ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

La Unión Antioquia,

Señores:
DIRECCIÓN JURÍDICA
Gobernación de Antioquia
Calle 42B N° 52-106 piso 10
Teléfono 3838459
Medellín Antioquia

Asunto: Remisión Acuerdo N°007 de 2026

Cordial Saludo,

De conformidad con los artículos 171 y 51 literal O y del acuerdo municipal 014 de 2023 (Reglamento Interno Del Concejo Municipal), remitimos para su sanción el acuerdo municipal N°007 de 2026: **""POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA ENAJENAR ALGUNOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO"**

Cordialmente,

CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO
Alcaldesa Municipal

La Unión Antioquia, 30 JUL 2026 I - - 175

Doctora
CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO
Alcaldesa Municipal
La Unión

ALCALDIA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

ALCALDIA LA UNION
Radicado Entrada No.20263767
SE: 06 - SUB: 06.04
FRANCY MARYORY RIOS LOPES
DESTINATARIO ----------
CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO
2026-08-12 11:43

Cordial Saludo Señora Alcaldesa,

De conformidad con los artículos 171 y 51 literal O y del acuerdo municipal 014 de 2023 (Reglamento Interno del Concejo Municipal), remitimos para su sanción el acuerdo Municipal Nº 007 de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA ENAJENAR ALGUNOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO".**

Aprobado en esta corporación en segundo debate en sesiones extraordinarias de plenaria el día 30 de Julio del presente año 2026.

Anexamos cinco (5) copias precintadas.

Atentamente,

Juan Esteban Torres
JUAN ESTEBAN TORRES LÓPEZ
Presidente Concejo 2026

FERNEY ALEXANDER LOTERO M
Vicepresidente Primero

CARLOS ANDRÉS MARULANDA G
Vicepresidente Segundo

SINDY LORENA CASTRO
SINDY LORENA CASTRO M
Secretaria General

ACUERDO No. 007 DE 2026 1--175

30 JUL 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA ENAJENAR ALGUNOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 313, numeral 3, de la Constitución Política; el artículo 32, numeral 3 y parágrafo 4, de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012; los artículos 11, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 2, literal e), de la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015; el estatuto orgánico y las normas presupuestales aplicables, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Concejo Municipal autorizar a la Alcaldesa para celebrar contratos y decidir sobre la autorización para la enajenación de activos, de conformidad con la Constitución y la Ley 136 de 1994; y que, aunque el Municipio no cuenta con un acuerdo general vigente sobre autorizaciones contractuales, el presente acuerdo contiene una autorización específica para este negocio.

2. Que el Municipio de La Unión es propietario de los bienes muebles industriales identificados en el presente acuerdo y de los componentes y accesorios que los documentos contractuales y técnicos incorporan como parte de esos equipos, conforme a sus registros de almacén, documentos de adquisición y al Convenio de Asociación No. 4600003766 de 2015, sin perjuicio de su individualización definitiva.

3. Que el convenio mencionado dispuso que los equipos adquiridos a través de su ejecución serían de propiedad del Municipio, fue liquidado el 14 de abril de 2016 y no contiene una cláusula de reversión.

4. Que mediante Contrato de Comodato No. 20200221CCDA los equipos fueron entregados a la Cooperativa COLANTA para su uso en la planta de procesamiento de La Unión, y que mediante Otrosí No. 001, fechado el 30 de diciembre de 2025, su plazo se amplió por seis (6) meses más.

5. Que los bienes permanecen físicamente bajo custodia de COLANTA; que mediante comunicación Radicado 946155 la Cooperativa aceptó la prórroga para revisar su disposición y planteó alternativas de uso o inversión; que la Administración deberá esclarecer técnicamente el estado real de los equipos.

6. Que la enajenación de bienes del Estado se adelanta mediante selección abreviada y exige estudios previos, avalúo comercial, precio mínimo, publicidad, selección objetiva y cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

7. Que resulta necesario proteger el patrimonio público, evitar el deterioro de activos ociosos, promover la competencia y recuperar el mayor valor posible para el Municipio.

8. Que la Administración ha definido una estructuración preferente por lotes diferenciados, sin perjuicio de la agrupación o separación que recomienden el estudio de mercado, el concepto técnico o el tercero especializado contratado para la enajenación; y que la hiladora de 200 kg por lote y el carrusel son físicamente separables.

9. Que la autorización se solicita por doce (12) meses y que el producto neto de la venta no tendrá una destinación sectorial específica en este acuerdo, sino que será incorporado al presupuesto para fortalecer proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Municipal vigente, de conformidad con las normas presupuestales aplicables.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA. Autorícese a la Alcaldesa Municipal de La Unión, de manera específica y temporal, para adelantar y culminar el proceso de enajenación a título oneroso de los bienes muebles fiscales relacionados a continuación, de propiedad del Municipio:

No.	Código	Bien autorizado	Costo histórico de identificación
1	33484	Equipo evaporador-condensador de doble efecto y película descendente, destinado a concentración de leche y suero, con los componentes, accesorios, estructuras auxiliares, plataformas, tuberías y sistemas que los documentos del proyecto y el inventario técnico acrediten como bienes muebles de propiedad municipal.	$1.756.837.700
2	33482	Silo en acero inoxidable AISI 304 para almacenamiento de leche refrigerada, capacidad nominal 15.000 litros.	$62.907.489
3	33483	Silo en acero inoxidable AISI 304 para almacenamiento de leche refrigerada, capacidad nominal 20.000 litros.	$79.892.511
4	33485	Marmita para preparación de dulce de leche o arequipe, capacidad nominal de 1.000 litros, con sus componentes y accesorios municipales.	$87.798.283

No.	Código	Descripción	Costo histórico de identificación*
5	33486	Hiladora de queso con chaqueta de vapor, capacidad de 200 kg por lote, y carrusel cortador de tres cilindros. Son físicamente separables, aunque comparten el código 33486 y el costo histórico conjunto; podrán ofrecerse en lotes distintos previa individualización técnica, contable y valorativa.	$53.734.100
6	33487	Mesa de trabajo en acero inoxidable AISI 304.	$3.265.188
7	33489	Mesa de trabajo en acero inoxidable AISI 304.	$3.265.188
8	33488	Tina polivalente para cuajado de leche y producción de quesos, capacidad nominal 2.000 litros.	$44.937.240
		TOTAL COSTO HISTÓRICO DE IDENTIFICACIÓN	**$2.092.637.699**

** Los costos históricos se incluyen únicamente para identificar y conciliar los activos. No constituyen avalúo ni precio mínimo de venta.*

PARÁGRAFO 1. La descripción definitiva de cada bien deberá incorporar marca, modelo, serial, placa, ubicación, estado, componentes y accesorios mediante inventario técnico y acta de individualización, sin que puedan adicionarse bienes no autorizados por este acuerdo. Si la hiladora y el carrusel se ofrecen por separado, cada uno deberá contar con identificación, avalúo, precio mínimo y soporte contable independiente.

PARÁGRAFO 2. La Administración informa que los componentes y accesorios descritos como parte de los equipos en los documentos del proyecto son de propiedad municipal. La autorización no comprende edificaciones, inmuebles, obras

civiles, redes fijas o elementos incorporados al inmueble que no sean separables o cuya titularidad municipal no haya sido certificada en el expediente.

ARTÍCULO 2. ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN. La autorización comprende los actos preparatorios, contractuales y posteriores necesarios para estructurar, convocar, adjudicar, celebrar, ejecutar y liquidar, cuando haya lugar, el negocio jurídico de enajenación, así como la entrega material y el retiro de los activos. Esta autorización no permite seleccionar previamente al comprador, vender por debajo del precio mínimo, omitir la publicidad ni utilizar una modalidad distinta de la prevista en la ley.

ARTÍCULO 3. CONDICIONES PREVIAS OBLIGATORIAS. Antes de expedir el acto de apertura o iniciar el mecanismo de venta, la Administración Municipal deberá acreditar en el expediente, como mínimo:

1. El inventario técnico individualizado, el informe firmado de estado y funcionamiento, las pruebas complementarias que resulten razonables, la identificación de faltantes y la certificación de los componentes municipales separables frente a edificaciones, obras civiles o elementos incorporados al inmueble.
2. La certificación contable actual, la conciliación de Almacén y Contabilidad y la vida útil remanente.
3. El avalúo comercial vigente, el estudio de mercado y el precio mínimo de venta para cada bien o lote, elaborados conforme al Decreto 1082 de 2015 después de la autorización del Concejo y antes de la publicación de la convocatoria o del acto de apertura.
4. La justificación técnica, comercial y económica de la estructuración por lotes. Como regla inicial se ofrecerán lotes diferenciados; la agrupación o separación final, incluida la venta independiente de la hiladora y el carrusel, podrá seguir el estudio de mercado, el concepto técnico o la recomendación motivada del tercero especializado contratado para la enajenación.
5. La notificación a la Cooperativa COLANTA para que pueda participar, sin preferencia, en el proceso público.
6. La definición de condiciones de visita, pago, entrega, desmonte, izaje, retiro, transporte, seguridad y restitución del sitio.

ARTÍCULO 4. MODALIDAD Y PUBLICIDAD. La enajenación se adelantará mediante selección abreviada de enajenación de bienes del Estado, directamente por el Municipio a través de oferta en sobre cerrado o subasta pública, o mediante un intermediario idóneo, según lo determinen los estudios previos. La convocatoria, estudios, avalúo, proyecto y pliegos definitivos, informes, acto de adjudicación y contrato se publicarán en el SECOP y en los demás medios exigidos por la ley.

ARTÍCULO 5. LOTES, PAGO Y RETIRO. Como regla de estructuración, los bienes se ofrecerán en lotes diferenciados. Los estudios previos podrán recomendar la agrupación o separación de activos cuando exista una justificación técnica, comercial o económica, o cuando así lo aconseje el tercero especializado contratado para la enajenación, siempre que se protejan la concurrencia y el mayor ingreso neto para el Municipio. La hiladora y el carrusel podrán ofrecerse en lotes separados una vez individualizados. La entrega material se efectuará después del pago total y de la suscripción del acta correspondiente. Los pliegos asignarán al comprador los costos y riesgos de desmonte, desconexión, izaje, cargue, transporte, permisos, seguridad industrial, manejo de residuos y restitución de las áreas afectadas, salvo decisión distinta debidamente motivada y respaldada presupuestalmente.

PARÁGRAFO. El adquirente deberá presentar, cuando la naturaleza del equipo lo exija, un plan de desmonte e izaje, acreditar personal competente, afiliación al sistema de riesgos laborales, equipos certificados y pólizas suficientes para cubrir daños a personas, bienes e instalaciones.

ARTÍCULO 6. RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN. Los recursos producto de la enajenación se destinara a la financiación de un proyecto con miras a la creación de un espacio que pueda ser utilizado para el desarrollo productivo, cultural y de asociatividad enmarcado en el plan de desarrollo municipal como servicio de fomento a la asociatividad código 1702040.

PARÁGRAFO. PRIMERO. Los recursos producto de la venta quedaran en un fondo de destinación especifica que no podrán ser usados sin previa aprobación del Concejo Municipal cuando el proyecto productivo, cultural y de asociatividad cumpla las fases del avance de la obra.

ARTÍCULO 7. INFORME AL CONCEJO. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega final de los bienes o al cierre definitivo del proceso, la Alcaldesa presentará al Concejo Municipal un informe que contenga, como mínimo, modalidad utilizada, estructura final de los lotes, número de oferentes, adquirente, precio mínimo, precio adjudicado, costos del proceso, ingreso neto, actas de entrega, baja de inventario. incorporación presupuestal y proyectos del Plan de Desarrollo fortalecidos con los recursos.

ARTÍCULO 8. TÉRMINO. La autorización conferida tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo. Vencido este plazo sin que se haya perfeccionado el contrato de enajenación, se requerirá nueva autorización del Concejo.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones municipales que le sean contrarias.

Dado en el Concejo Municipal de La Unión, Antioquia, en sesiones extraordinarias a los 30 días del mes de Julio de 2026.

Juan Esteban Torres
JUAN ESTEBAN TORRES LÓPEZ
Presidente Concejo 2026

SINDY LORENA CASTRO
SINDY LORENA CASTRO M
Secretaria General

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (**2**) debates en dos días diferentes: En la Comisión Primera los días **21** y **23** de Julio de 2026 como consta en acta **N° 02 y 03** y en sesión plenaria extraordinaria, el día 30 de Julio de 2026 como consta en acta de plenaria **N° 061** del día 30 de Julio del año 2026. En cada una de ellas fue aprobado por Unanimidad.

PROPONENTE:

CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO
Alcaldesa Municipal

PONENTE:

FERNEY ALEXANDER LOTERO MONTOYA
Concejal 2026

SINDY LORENA CASTRO M.
SINDY LORENA CASTRO MARULANDA
Secretaria General

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

100 06.045194

ACUERDO N°.007 DEL 30 DE JULO DEL 2026

Acuerdo N°.007 del 30 de julio de 2026: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA ENAJENAR ALGUNOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO"

Recibido en el despacho de la alcaldesa de la Alcaldía del municipio de la unión, a los 12 días del mes de agosto del 2026.

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO
Alcaldesa
ALCALDIA DE LA UNIÓN

CERTIFICA:

Que el anterior **Acuerdo N°007 del 30 de julio del 2026,** expedido por el Honorable Concejo Municipal de la Unión, Antioquia, fue sancionado hoy 13 de julio de 2026.

CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO
Alcaldesa